BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2327 | Buenos Aires, domingo 16 de Junio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jubilación del comisario de policía Dn. Elías C. García

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Visto este expediente de jubilación del comisario Elías C. García, y resultando del informe del Departamento Nacional de Higiene, que se encuentra imposibilitado para continuar sirviendo y del de la Contaduría que ha prestado servicios en el Ejército durante siete años, que contados dobles por haber sido en campaña, equivalen á catorce años; y en el Departamento de Policía de la Capital catorce años, los que hacen veintiocho años de servicios.

Que en atención á la calidad de estos servicios (militares en campaña); policiales asimilados por la ley á los militares y á la interpretación dada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la doctrina del señor procurador de la Nación, en el caso de jubilación del Sr. Antonio Tarnassi, así como lo expuesto por el señor procurador del Tesoro en su vista de fs, 12 y 13 v, el solicitante queda en las condiciones de ciudadanía exigidas por la ley, según el Art. 2 inc. 2º de la ley del 1º de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, sobre naturalización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al comisario de policía Elías C. García, comprendido en los casos previstos por el Art. 2, inciso 3º de la ley general de jubilaciones civiles, Nº 2219 de 15 de noviembre de 1887, y jubílasele con una cuarentava parte del sueldo que goza, por cada año de servicios, conforme á lo dispuesto en la última parte del artículo 3º de la expresada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Jubilación de un soldado del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el soldado del Cuerpo de Bomberos, Juan Bedoya, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 34 años, 5 meses y 3 días de servicios, computados de conformidad á lo dispuesto por ley Nº 2219, por haberse presentado con anterioridad á la fecha en que se promulgó la ley Nº 3744 de 16 de diciembre ppdo., reformando aquella, que ha comprobado asimismo ser ciudadano argentino y estar imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo;

Que se encuentra comprendido en las disposiciones del inciso 2 del Art. 2 y primera parte del Art. 3 de la primera de las leyes antes citadas, por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al soldado del Cuerpo de Bomberos, Juan Bedoya.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley Nº 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo, previo descuento del 10 % que ordena la ley Nº 3744.—Repóngase los sellos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Modificaciones en los programas de las loterías á sortearse en julio próximo.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto la reforma propuesta por la Comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional en los programas á sortearse en el mes de julio próximo, y que fueron aprobados por decreto de 20 de abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase los mencionados programas de las loterías á sortearse en el próximo mes de julio, quedando aprobados en la forma siguiente:

El día 13	de $ 50.000	á $ 10 y 5	20	millares
" " 19	" " 80.000	" " 15 y 5	"	"
" " 25	" " 80.000	" " 15 y 5	"	"
" " 31	" " 50.000	" " 10 y 5	"	"

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Procediendo la devolución de derechos que gestiona la Compañía de Tramvia Anglo Argentino, desde que se comprueba que los rieles por los que la empresa pagó el impuesto de guinche fueron descargados en la Boca del Riachuelo, donde no existen pescantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á la Compañía de Tramvia Anglo Argentino, la suma de ($ 221,14 m/n) doscientos veintiún pesos catorce cen-

tavos moneda nacional de curso legal, abonados de más.

Anótese, y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo se ponga á disposición del Ministerio de Marina un terreno para su Arsenal.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Manifestando, en su precedente informe, la Oficina de Movimiento, que nada obsta para que, como lo solicita el Ministerio de Marina se ponga á su disposición la parte de terreno necesario para colocar al Arsenal de la repartición, en las condiciones de aislamiento, etc., que requiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Oficina de Movimiento procederá á poner á disposición del Ministerio de Hacienda, conforme con el plano adjunto, el terreno que es necesario para ensanche, aislamiento, etc., del Arsenal de dicha repartición.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por el señor Guillermo Leguizamón.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Leguizamón como apoderado de los señores Benigno y Laudelina Leiva y de la señora Teodovina Leiva de Padilla, solicita la entrega de los certificados del premio que como expedicionario al Río Negro correspondió al teniente 1º del Batallón 6º de Infantería de línea, D. Durval Leiva, invocando al efecto el carácter de herederos del agraciado, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no han comprobado en forma el carácter hereditario que invocan y además que los términos establecidos por los Arts. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para reclamar la entrega y ubicación de esos certificados, se hállan vencidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3818 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Abdon C. Francia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Agustín M. García, en representación de don Abdon C. Francia, solicita la entrega del premio que á este correspondió como expedicionario al Río Negro, manifestando que su representado había iniciado esta gestión en 21 de enero de 1898 en el expediente Nº 133, letra A, año 98, y

CONSIDERANDO:

Que del expediente citado, en que corre agregado, no resulta exacta la aseveración del recurrente y que esta gestión ha sido iniciada después de vencido el tèrmino fijado por el Artº 2 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para solicitar la entrega de los certificados de premio por la citada expedición y que además, se halla también vencido el plazo acordado por el Art. 3 de la misma ley para la ubicación de esos certificados,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por los señores Tomás E. Warrell y Roberto R. Warrell.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Tomás E. Warrell y Roberto R. Warrell, solicitan la ubicación de solares de premio por la expedición al Rio Negro y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de 29 de mayo ppdo., dictado en el expediente de don Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por los recurrentes; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por Dn. Francisco Nucietelli.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 8 de abril de 1899, se dió vista al interesado Dn. Francisco Nucietelli á fin de que propusiera la ubicación de un certificado de premio por la expedición al Río Negro, que oportunamente había depositado; que á pesar del tiempo transcurrido el Sr. Nucietelli no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida, y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los referidos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por don Tomás Castro.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Alfredo L. Duce, como apoderado de Dn. Tomás Castro, solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro, correspondía a éste, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido, el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud se le exigieran, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por doña Catalina Palay de Boado.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Luis Baldomero Lozada, como apoderado de la señora Catalina Palay de Boado, quien obtuvo de la sucesión de don Zoilo Prado, la cesión de los derechos hereditarios, solicita la entrega del premio que en calidad de expedicionario al Río Negro, correspondia á éste, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud le fueran exigidos, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Juan Pablo Balparda.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Juan Pablo Balparda, como cesionario de los derechos al premio por la expedición al Río Negro, correspondientes á los varios individuos de tropa que figuran en las planillas adjuntas, solicitada la entrega de los respectivos certificados, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones por las cuales no hizo lugar á la entrega de esos certificados por decreto de 3 de noviembre de 1900; que por decreto de 21 de mayo ppdo

se dejó sin efecto el de 19 de junio de 1900 que reconocía la validez de las transferencias de los derechos al premio por la expedición al Río Negro, efectuada por los individuos de tropa, dejanda subsistente los de 16 de febrero y 15 de marzo de 1892 y además se hallan vencidos los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900 para la entrega y ubicación de esos certificados, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo pedido; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por los señores Valerio C. Correa y Wenceslada Correa

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Valerio C. Correa y Wenceslada Correa, como herederos del capitán Dn. Valerio Correa, solicitan la entrega del premio que correspondía á éste, en su calidad de expedicionario al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados no se han presentados á llenar los requisitos que, para tomar en consideración su solicitud le fueron exijidos y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Pedro E. Balleto solicita la ubicación de 4.400 hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida es fiscal y libre de adjudicación y reserva, encontrándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, sección I AI, fracción A, parte del lote seis, lote siete y parte este del número ocho, para la superficie de cuatro mil cuatrocientas hectáreas, como la que corresponde á don Pedro E. Balleto, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Pedro E. Balleto, título de propiedad de la tierra á que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por los señores Brion y Obejero.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Brion y Obejero, como cesionarios de los derechos al premio por la expedición al Río Negro, correspondientes á los varios individuos de tropa que figuran en las planillas adjuntas, solicitan la entrega de los respectivos certificados, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones por las cuales no se hizo lugar á la entrega de esos certificados por decreto de 3 de noviembre de 1900; que por decreto de 21 de mayo ppdo., se dejó sin efecto el de 19 de junio de 1900 que reconocía la validez de las transferencias de los derechos al premio por la expedición al Río Negro efectuadas por los individos de tropa, dejando subsistentes los de 16 de febrero y 15 de marzo de 1892 y además se hallan vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar a lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente en el que don Luis Romero solicita la ubicación de 1.500 hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al misma territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que esa tierra es fiscal y libre de adjudicación y reserva, encontrándose dentro de mensura por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida al recurrente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción F, en el ángulo nordeste del lote número veinte para la superficie de un mil seiscientas hectáreas como la que corresponde á don Luis Romero, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias,

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Luis Romero el título de propiedad correspondiente á la tierra á que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una mensura de tierras es el Chubut.

Buenos Aires, Junio 15 e 1901.

Visto éste expediente, en el que el agrimensor Dn. Eliseo Zapata, presenta la diligencia de mensura y entrega de las tierras fiscales de la sección III, del territorio del Chubut, vendidas en los remates celebrados en los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 1897, para lo que fué nombrado por decreto de 20 de diciembre del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de las sumas que al agrimensor operante le corresponde percibir, como saldo del importe de sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de quince mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, (15.361,80 m/n) deducida la de ocho mil pesos de la misma moneda, que recibió en calidad de anticipo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y entrega de las tierras fiscales de la sección I II del territorio del Chubut, vendidas en los remates celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 1897, efectuada por el agrimensor don Eliseo Zapata, comisionado al efecto por decreto de 20 de diciembre del mismo año, declarándose cumplida por el Gobierno la obligación deentregar esas tierras á sus respectivos compradores.

Art. 2º Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de la suma que corresponde abonar al agrimensor señor Zapata, como saldo de sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de quince mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, (15.361,80) descontada la de ocho mil pesos de igual moneda que recibió en calidad de anticipo, y líbrese por separado á favor del agrimensor señor Eliseo Zapata, la orden de pago correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése a Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dejando sin efecto la creación de una colonia pastoril en el Neuquén.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que las tierras en el territorio del Neuquén destinadas para la fundación de la colonia pastoril "Sargento Cabral", no son adecuadas á tal objeto,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de junio 7 de 1895, por el que se creaba una colonia en el territorio del Neuquén denominada «Sargento Cabral», dentro de las tierras reservadas por decreto de 5 de marzo de 1892, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la prórroga solicitada por Dn. Arnoldo Recart.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Pedro Arancet invocando la representación de Dn. Arnoldo Recart, solicita la prórroga del contrato de arrendamiento de 10.000 hectáreas en el territorio de la Pampa, celebrado con este señor, de acuerdo con el Art. 2º de ese contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Arancet no ha comprobado en forma la personería que invoca y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Alejandro Halbach Irigoyen,

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Rafael A. Cobo como tutor del menor Alejandro Halbach Irigoyen, heredero universal de su finado padre D. Alejandro Halbach cesionario éste de los respectivos agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, que figuran en las planillas adjuntas, solicita la entrega de los correspondientes certificados, y

CONSIDERANDO

Que subsisten las razones por las cuales no se hizo lugar á la entrega de esos certificados, por decreto de 3 de noviembre de 1900; que por decreto de 21 de mayo ppdo. se dejó sin efecto el de 19 de junio de 1900, que se reconocía la validez de las transferencias de los derechos al premio por la expedición al Río Negro, efectuados por los individuos de tropa; dejando subsistentes los de 16 de febrero y 15 de marzo de 1892, y además se hallan vencidos los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dejando sin efecto el contrato celebrado con D. Luis Scaramelli, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 16 de septiembre de 1900, se aprobó el contrato celebrado con D. Luis Scaramella, de acuerdo con el decreto de 28 de septiembre de 1899, para el arrendamiento de 20,000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiera la fundación de un pueblo ó de un establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el Art. 6 de su contrato se le concedían gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar si estaba ó no conforme con esa cláusula, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Scaramella se presenta manifestando no estar conforme con la obligación impuesta en el decreto de 26 de septiembre de 1900, desistiendo por lo tanto del arrendamiento de la referencia, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado, de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899, con D. Luis Scaramella, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la ubicación determinada en el decreto de 26 de septiembre de 1900, que corre agregado á fs. 12 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de una alcantarilla por el Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos y presupuesto, importe este último de ($ 392,45 m/n) trescientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, confeccionado por la administración del Ferrocarril Central Norte, relativos á la construcción y costo de una alcantarilla en el kilómetro 462 932 de su línea, en reemplazo del buzón desagüe que existe en dicho punto; y autorízase á la referida administración para llevar á cabo los trabajos respectivos, imputando dicha suma al producido del mismo Ferrocarril.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Modificación de las cajas de fuego de dos locomotoras del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Vistos los adjuntos planos, presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativos de las modificaciones que proyecta introducir en las cajas de fuego de dos de las locomotoras últimamente, recibidas y de acuerdo con lo informado por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase á la empresa mencionada para efectuar las modificaciones á que aquéllos se refieren.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Ensanche de las vias auxiliares de la estación «La Tablada» Ferrocarril Central Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo el ensanche de sus vias auxiliares en la estación «La Tablada», de conformidad á los planos que se acompañan, que quedan aprobados. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Colocación de barreras en el paso á nivel de la calle Constitución, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar las barreras que proyecta en el paso á nivel de su línea en la calle Constitución; de conformidad á los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Disposiciones sobre la venta de materiales por la Dirección de Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Vista la precedente comunicación de la Dirección de Obras Salubridad, por la que manifiesta que con frecuencia se presentan á ella pedidos de compra de materiales destinados á trabajos en establecimientos de propiedad particular ó del Estado, que generalmente no existen en plaza y que es conveniente venderlos por cuanto se trata de realizar obras de verdadera utilidad, que en caso contrario no sería posible llevar á cabo, y que los fondos provenientes de esas ventas figuran en una cuenta especial, cuyo saldo se entrega anualmente á Tesorería Nacional en concepto de rentas generales, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa la citada repartición, este procedimiento no es correcto por cuanto el producido de los materiales referidos no puede estimarse como réditos de los servicios que aquéllos prestan; toda vez que con tal operación no hace sinó recuperar las sumas que se han desembolsado en la adquisición de aquélos, privándose de los mismos.

Que en consecuencia, es procedente autorizarla para emplear las sumas aludidas en la compra de otros materiales que reemplacen á los vendidos é ingresen á sus almacenes para emplearlos cuando los servicios que atiende así lo exijan.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para invertir los fondos que perciba de particulares ó

de oficinas públicas, por venta de materiales, en la adquisición de otros iguales ó análogos á los vendidos, á fin de poder conservar en sus almacenes la cantidad necesaria para atender á las necesidades del servicio.

Art. 2º En toda venta de los materiales indicados se incluirá el importe de los derechos de aduana, que correspondieren, el que ingresará por ese concepto á Tesorería General, previa intervención de las oficinas respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Junio 4 de 1901.

Visto el presente expediente, relativoe a varias irregularidades notadas en la linea del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, y en vista de las explicaciones dadas por la empresa y atento lo informado,

SE RESUELVE:

1º Fijar á la empresa un plazo de dos meses para que provea de botiquin á los trenes que corresponda.

2º Acordarle un plazo de dos meses para que presente los planos de las mejoras necesarias á introducir en su estación Puán, y cuatro meses para terminar las obras, á contar desde la aprobación de los planos.

3º Llamarle la atención á fin de que el hecho no se repita y de la demora con que son contestados los expedientes que se le pasan en vista, que como el presente lo ha tenido en su poder durante dos meses y medio.

Comuníquese, anótese en la sección técnica y archívese.

A. Schneidewind.

Junio 10 de 1901.

Visto lo informado, apruébase la tarifa G. 4ª, que para el transporte de leña propone la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Junio 4 de 1901

Vista la queja formulada por D. Olegario Neira, en la que protesta contra el proceder poco correcto del guarda Viola, del Ferrocarril Central Argentino, que quiso obligarlo á subir á un tren en menos del tiempo necesario para hacerlo, y resultando de las averiguaciones practicadas ser esto exacto,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, amoneste severamente al mencionado guarda, por la falta cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Junio 4 de 1901.

Visto lo informado, apruébase el nuevo aforo que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, propone para el transporte de cascos vacíos en grandes cantidades.

Comuníquese, anótese en la sección comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduria Nacional.

Se remiten giros para el Gobierno de la Rioja por $ 10.000, á cuenta para obras públicas.

Al gobernador de Formosa $ 58.66, para pago de días de sueldo por mayo al Juez de Paz.

A la Escuela Normal del Rosario, por $ 257 para comprar una máquina de escribir.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE I. PÚBLICA

CIRCULAR Nº....

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

A.... *Señor*.............................

Cumplo en comunicar á Vd. que, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección Médica de este Ministerio, por resolución de esta fecha, se declara obligatorio el uso de filtros de los sistemas "Chamberland Pasteur" "Berkerfeld", para la purificación del agua en todos los establecimientos nacionales de instrucción ó particulares, acogidos á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, señalándose el plazo de un mes, á contar desde la fecha, para que los colegios que todavía no los tuvieren, procedan á instalar en número requerido por las necesidades de cada establecimiento.

Saludo á usted atentamente.

F. Barros.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Central Norte.

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE JUNIO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 8-6-1901	Semana que terminó el 9-6-1900	Aumento
A Pasajeros..........................$ m/n..	8743 40	9238 77	
B C Encomiendas y equipajes....	419 77	352 55	
D Cargas......	43767 52	43206 24	
E Telégrafo.............................. ..	240 02	189 45	
F G H I J Varios........	13 66	78 26	
Total...$ m/n..	53184 37	53065 27	119 10

ENTRADAS HASTA LA FECHA

			Importe
22 semanas 5 dias hasta el 8-6-1901.... .. .. $ m/n.			965.723 33
" " 6 " " " 9-6-1900............... " "			775.087 19
Suma anterior...............	$ 912.538 96	Aumento	190.636 14
" de la semana...........	" 53.184 37		
Total	$ 965.723 33		

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31095 —	27760 —	3335 —	
Entrada por kilómetro de tren $..	1 71	1 91		0 20
Kilómetros de línea en explotación.	1098 —	1086 —	12 —	
Entrada por kilómetro de línea $..	48 44	48 86		0 42

O. Roverin por el Administrador. Publíquese y archívese—*Bustos Morón.* *R. E. Guzmán.* Contador.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

105

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

AUTORIZANDO EL EMPLEO DE ESCRITURA Á MÁQUINA EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL—PASE EN COMISIÓN DE UN JEFE—BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO—LICENCIA —SOBRESEIMIENTO—SENTENCIA.

Buenos Aires, junio 13 de 1901.—Habiéndose solicitado autorización á este Ministerio, por institutos, cuerpos y reparticiones Militares, para hacer uso de máquinas de escribir en la correspondencia oficial, y considerando que conviene al buen servicio el acordarla, el Ministro de Guerra.—

DISPONE:

1º Queda autorizado el empleo de máquinas de escribir, en las comunicaciones oficiales.

2º Publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Buenos Aires, junio 13 de 1901.—Por razones de mejor servicio,—

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º El Mayor de las fuerzas destacadas en los Andes, D. Eduardo Sisay, pasa á prestar sus servicios en comisión, en la 12ª sección del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletin Militar* y archívese.—RICCHERI.

En vista de la mala conducta observada por el sargento 1º distinguido Esteban Tellez, del Batallón Cazadores de los Andes, por resolución superior de fecha 10 del corriente mes, ha sido dado de baja y absoluta separación del Ejército.

Licencias concedidas:

Por un mes, al teniente 2º D. Francisco Filippi, del Regimiento 11 de Caballería de línea, para permanecer en esta Capital,

Por un mes, al teniente 2º D. Manuel Forcada, del Batallón 1º de Infantería de línea.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 31 de Mayo del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que por el delito de malversación juzgó al capitán de la Plana Mayor Disponible, D. Guillermo S. Rosas, absolviéndolo de culpa y cargo, por no haber existido tal delito, conforme á lo establecido en el artículo 401 del Código de Justicia Militar.

El Excmo Señor Presidente de la República, con fecha 30 de mayo del corriente año, ha impuesto al soldado Pedro Velázquez (ó Juan Albornoz), desertor del Regimiento 4 de Caballería de línea, por haberse enganchado con nombre supuesto en el Regimiento 9 de Infantería de línea, la pena disciplinaria de ocho meses de recargo de servicio, por encontrarse comprendido en el artículo 852 del Código de Justicia Militar, cuyo recargo deberá cumplir en el primero de los cuerpos nombrados; y con fecha 22 de mayo, se resuelve sobreseer definitivamente esta causa, en la parte referente á la deserción, por encontrarse dentro de lo determinado por los artículos 187 y 81, inciso 4º del anterior Código Penal Militar, y de acuerdo con el artículo 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar vigente.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

ESTADO MAYOR DE MARINA

Orden del día Nº 126.

CUERPO DE MARINERÍA.

Licencias—15 días al mecánico 3º José Villanueva, del «Patria».

20 días al conscripto Ramón Calderón, del "25 de Mayo".

15 días al conscripto Rodolfo Udaeta, del "Garibaldi".

Se prorróga por 5 días la que goza, el conscripto Venancio Marthol, del "Belgrano".

Pases—De la Estación de Torpedos de La Plata, al Acorazado "General Belgrano", el mecánico 3º Juan B. Massa.

Del "Buenos Aires" al Detall del Ministerio, el conscripto Ernesto C. Newton.

Del Detall al "Buenos Aires", el conscripto Francisco González.

Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 12 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de estado Mayor.

Orden del día Nº 129.

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Licencias.—Se prorroga por 8 días, la concedida al Alférez de Fragata José Maveroff, del «25 de Mayo».

29 días al maquinista de 2ª clase, Celestino López, del «General Belgrano».

20 días al de 3ª clase José Barceló, del «Tehuelche».

CUERPO DE MARINERÍA

Altas.—En el empleo de cabo electricista de 2ª clase á Carlos G Kramer, quien deberá firmar el contrato reglamentario, en la Prisión Militar.

Licencias—29 días, con permiso para trasladarse al territorio del Chaco, al condestable torpedista de 2ª clase Leonildo Brignole, del «San Martín».

25 días, con permiso para trasladarse á la provincia de Santa Fe, al mecánico 3º Charalampos Papadopulos, del «Tehuelche».

29 días, al de igual clase, Manuel Díaz, del «San Martín».

20 días, con permiso para trasladarse á la provincia de San Luis, al cabo de cañón de 1ª clase, Juan Argüello, del «Buenos Aires».

25 días, con permiso para trasladarse á la provincia de San Juan, al conscripto Pedro Puigdengolas, del «Buenos Aires».

15 días, al conscripto Vicente Isola, del «Belgrano».

Bajas—Por haber resultado inútiles para el servicio, los conscriptos Gregorio Trom, Carlos Danelo y Manuel Robles, que se encuentran actual mente en asistencia en el Hospital Militar.

DISPOSICIONES VARIAS.

El alférez de fragata, Tadeo Méndez Saravia, perteneciente al «Guardia Nacional» y que se encuentra en comisión en el Caza Torpedero «Espora», pasa al «San Martín».

El Detall del Ministerio procederá á recibirse del vapor aviso «Petrel» cuya construcción ha sido terminada, debiendo ser tripulado con el personal siguiente: 1 patrón, 1 ayudante de máquinas, 1 timonel, 2 foguistas y 3 marineros; con los sueldos asignados en el ítem 2, inciso 13 del presupuesto vigente.

Mientras dure la licencia concedida al mecánico 3º Charalampos Papadopulos, lo reemplazará en comisión en el «Tehuelche», el de igual clase Mariano Chiossone, del «Patagonia».

Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

Orden General Nº 132.

Con objeto de que este Ministerio pueda conocer el trabajo efectuado por los distintos cañones de la Armada, establecer la relación con la vida de los mismos y disponer de estos elementos para iniciar el examen de las ánimas: los señores jefes de divisiones, del Apostadero de Río Santiago y comandantes de buques sueltos dispondrán se eleve á la Dirección General de Armamento, una planilla que contenga el número de disparos con proyectiles, efectuados por cada uno de los cañones que montan los buques á sus respectivas órdenes, desde su recepción hasta la fecha, debiendo establecerse en una columna el total de tiros con cargas impulsivas de combate de pólvoras coloidales, en otra el total con cargas de combate de pólvoras negras y finalmente en una 3ª el total con cargas de ejercicio.

Todo lo que se hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 72,000 kilos de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de julio y agosto próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el miércoles 19 del corriente, á las 2 p. m., á fin de hacer sus ofertas. - Buenos Aires, junio 10 de 1901.—*El Jefe de Policía.*
V 19 Junio.

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos. Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo,* Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898, y de bonos municipales de ley 22 de noviembre de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de julio 1º con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Nacional Interno de 1891........	$ 348.700
Id. id id 1892........	« 77.600
Id. Popular de 1898........	« 370.000
Id. Municipal de 1891........	« 274.000
Id. id id extraordinario	« 150.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentada bajo sobre lacrado y sellado y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

El pago de las que fueren aceptadas se efectuarán durante todo el mes de julio, siendo entendido que el cupon de dicho mes corresponderá al proponente. Buenos Aires, junio 12 de 1901.—*El secretario.*
v-21-Junio.

12 1/2 p. m., y vendidas éstas se continuará la venta con los tejidos. El remate queda sujeto á la aprobación del señor administrador. Se exigirá de seña el 20 °/₀ sin excepción alguna. Datos en la aduana, y en la calle Avenida de Mayo N° 772. La mercadería estará á la vista 2 dias antes del remate.
N° 2-v-20-Junio.

Marcos R. Casas

De Aduana El **martes 18** del corriente, á la 1 p. m., en el depósito N° 2 de la Dársena Sud, donde estará la bandera, venderé por orden y previa aprobación del señor administrador de Aduana doctor J. H. Martínez Castro, y como perteneciente á comiso, 2 cascos con 1000 litros vino Jerez. Se exigirá el 20 °/₀ de seña á todo comprador; otros datos Balcarce N° 188.
N° 1-v-18-Junio.

Agustin Silveyra y Cía.

De Aduana El **lunes 17** del corriente á la 1 p. m., procederemos á vender en los depósitos de remate, Victoria 240, por orden del señor administrador de la aduana, doctor J. H. Martínez Castro, las siguientes mercaderías pertenecientes á comisos y rezagos, cuyo detalle es el siguiente:

6 1/2 kilos goma de borrar, 12 kilos sábanas de hilo mezcla, 216 pañuelos de seda mezcla, 100 bolsas vacías para carbón, 2 gruesas dameros, 1 kilo 800 gramos tejido de seda, 2 kilos 800 gramos tejidos de algodón, 21 traje de algodon para niños, 11 kilos jabones desinfectantes, 6 cascos con 420 litros desinfectante Laurinol, 1 cajón con mercaderías marca C. B. N° 17, traído como muestra en el vapor «France» paquete 3048 de los señores H. P. y Grandval y Cª., 1 kilo pañuelos de seda, 19 kilos 500 gramos rosarios de nácar, 25 docenas pañuelos de seda de colores, 4 piezas tejido de seda, 7 cascos con 660 litros caña, 37 damajuanas caña, 7 1/2 kilos sábanas y fundas de algodón, 6 1/2 kilos confecciones de algodón con aplicaciones, 2 kilos encaje de algodón, 1/2 kilo camisetas de punto de algodon. 11 kilos pasamanería de seda mezcla, 40 kilos pasamanería de lana mezcla y algodón, 4 kilos tejído de algodón blanco, 7 kilos pasamanería de lana con canutillo, 700 gramos cinta de seda con trama de algodón, 6 cajones whisky 3 cajones Old Tom, 1 cajón ginebra, 28 kilos fósforos de palo, 2 cascos anis, 1 docena licoreras, 6 docenas aceiteras con armazón de madera, 14 docenas juegos de agua de vidrios decorados, 6 kilos pañuelos de seda, 200 cajas pastillas medicinales, rezagos, 12 lámparas grandes para carga, 448 cajones botellas sidra champagne, 339 cajas encendedores de madera, 103 kilos pañueletas de lana, 6 sillas mecánicas para niños, lámparas para gas, 8 bombas, 118 kilos semillas, 11 kilos chocolate averiado, 150 botellas refresco, 6 colchones elásticos, 1 casco con 140 kilos drogas espirituosas, 31 kilos pez palo averiado, 13 medios pipones vino, 25 kilos avisos de propaganda, 15 bordalesas vino, 1 bolsa con 42 kilos garbanzos, 9 cascos vacíos, 12 medios pipones vacíos, 1 cajón azul, 10 atados fierro, 86 kilos arroz averiado, 117 frascos harina ceriolose, 4 figuras mármol, 159 kilos papel averiado, 61 cuarterola vino, y otras mercaderías que estarán á la vista dos días antes del remate. Todo comprador dará el 20 °/₀ de seña, y las mercaderías se entregarán después de aprobado el remate por el señor administrador. Por datos á la Oficina, Victoria 240, ó á nuestro escritorio Perú 175.
N° 364-v-16-Junio.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por diposición del señor juez de instrucción Militar, teniente de navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex soldado Enrique Tomasini y al ciudadano Manuel, Prol para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado Militar, con residencia oficial abordo de la Prisión Militar de la Armada, a fin de prestar declaración en la causa que se instruye al empleado del Ministerio de Marina, Miguel Golco.—Dársena Sud, junio 13 de 1901.—*Horacio L. Bonifay; Secretario.*
V-16-junio.

AVISO.

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 1/2 p. m., del dia 20 del corriente, para la provisión de carne, pan y galleta durante el segundo semestre de éste año, á los buques y reparticiones de la Armada, como asimismo para efectuar los servicio de acarreo, carga y descarga de carbón, durante el mismo período.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la Intendencia de la Armada, donde los interesados podrán informarse del pliego de condiciones respectivo.—*El secretario.*

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta N° 9867

«BONUM»

Junio 10—W. S. Goode y Cª.—Distinguir mercería, confecciones y sombrerería.
v-16-Junio

Acta N° 9866



Junio 10 de 1901—Cominges y Cía.—Aceites comestibles v-18-Junio.

Acta n° 9783



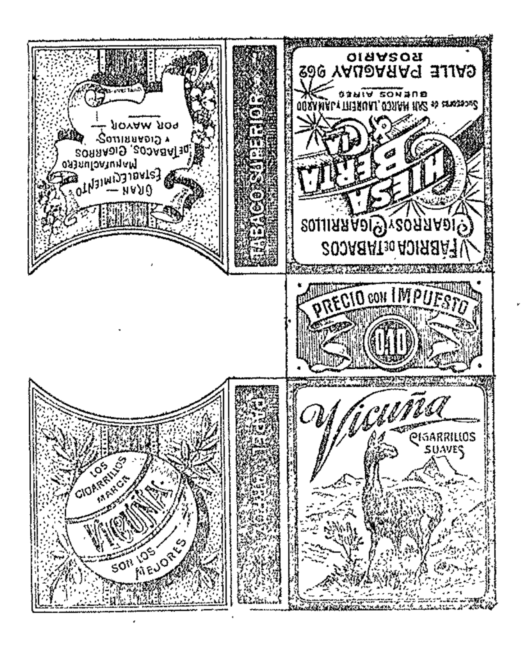
Mayo 24 de 1901—Cominges y Cía—Distinguir aceites comestibles v-18-Junio.

Acta n° 9763



Mayo 20 de 1901—Victor Klotz—Distinguir productos de perfumería y jabonería en general. v-20-Junio.

Acta 9872



Junio 15 de 1991—Chiesa, Berta y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-21-Junio.

Acta nº 9830





Junio 5 de 1901—Mendy hermanos—Distinguir aceites comestibles, conservas y artículos de almacén v-19-Junio

Acta nº 9871.



Junio 14 de 1901—Alfredo Pedemonte—Aguas mineral en general. v-20-Junio—

Acta nº 9776



Mayo 20 de 1901—Manufacture Dijonnaise des Biscuits Pernot—Distinguir biscochos en general. v-20-Junio.

Acta nº 9868



Junio 12 de 1901—Martinez y Morist.—Distinguir vinos. v-18-junio.

Acta nº 9767



Mayo 20 de 1901—Victor Klotz—Distinguir productos de perfumería y jabonería en general. v-20-Junio.

Acta nº 9869·



Junio 12 de 1901—Napoli y Casanova—Distinguir vinos en general. v-20-Junio.

Acta nº 9870

« GABRIEL »

Junio 14 de 1901—B. A. da Veiga—Distinguir yerba mate. v-20 Junio.

Acta Nº 9765



Mayo 20 de 1901—Oscar Legris—Distinguir tinturas ó tintes en general. v-20-Junio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3º piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.